



Ensayo

Nombre del Alumno: **Adaleni Rodríguez Espinosa**

Nombre del tema: **Generalidades, principios y consentimiento informado**

Parcial I Ensayo correspondiente a Materia(s): Constitucional Tesis: Ia.
CXCVII/2016 (10a.) CONSENTIMIENTO INFORMADO EN MATERIA MÉDICO-SANITARIA. SUS FINALIDADES Y SUPUESTOS NORMATIVOS DE SU EXCEPCIÓN.

Nombre de la Materia: **DILEMAS ÉTICOS Y TOMA DE DECISIONES**

Nombre de la Licenciatura **MAESTRIA EN ADMINISTRACIÓN EN SISTEMAS DE SALUD**

Cuatrimestre 3°

Comitán Chiapas, Junio de 2022

INTRODUCCIÓN

Después de la segunda guerra mundial iniciada por Alemania donde más 20 millones de personas perdieron la vida, muchas de ellas a causa de las masacres cometidas por las fuerzas nazis; se inició en la ciudad de Nuremberg un juicio en contra de varias personas entre ellos, médicos acusados de haber realizado graves atropellos a los derechos humanos, lo anterior debido a que durante dicha guerra se realizaron experimentos médicos criminales a personas sin su consentimiento, ocasionando graves daños y en la mayoría de casos, la muerte.

Es entonces en Agosto del año de 1947 que se publica en código de Nuremberg como producto del juicio mencionado. Éste código es el primer documento en la historia que planteó explícitamente la obligación de solicitar el consentimiento informado, antes de realizar cualquier procedimiento médico o experimental en una persona; conteniendo nueve recomendaciones esenciales, entre ellas, que es absolutamente esencial el consentimiento voluntario del sujeto humano.

El consentimiento informado es la expresión tangible del respeto a la autonomía de las personas, ya que no somos objetos, somos seres vivos, seres humanos con derechos gracias al establecimiento de principios como los establecidos en el código de Nuremberg.

Cabe aclarar el consentimiento informado no es un documento, sino un proceso continuo y gradual que se da entre el personal de salud y el paciente, y que se consolida en un documento.

Muchas veces el personal de salud lo realiza como “protocolo” y debido muchas veces al exceso de trabajo sobre todo en las instituciones públicas, la información se brinda de manera rápida sin percatarse que el paciente pueda comprender ampliamente todo sobre su enfermedad y tratamiento a seguir, dejando muchos huecos en la información. Es por ello que me llama la atención conocer las normativas para aplicar dicho proceso. Uno de las cuales menciona que el consentimiento informado no tiene validez si solamente se llena de manera protocolaria sin brindar la información al paciente y pedir su consentimiento, es decir dejarle tomar las decisiones sobre su propio cuerpo y su salud.

Durante el presente ensayo me enfoco en la tesis “CONSENTIMIENTO INFORMADO EN MATERIA MÉDICO-SANITARIA. SUS FINALIDADES Y SUPUESTOS NORMATIVOS DE SU EXCEPCIÓN” La cual especifica principalmente el actuar ante la ausencia de capacidad del

paciente para decidir así como la ausencia de familiares, tutores o representante legal que pueda tomar una decisión.

DESARROLLO

El consentimiento informado ha llegado a la medicina desde el derecho, y es una de las máximas aportaciones que éste ha realizado a la medicina, cumpliendo un derecho humano primario y fundamental. Mediante él, el personal de salud informa en calidad y cantidad suficiente sobre la enfermedad y sobre el procedimiento diagnóstico o terapéutico que propone utilizar, además de explicar los riesgos y beneficios que éste conlleva así como las posibles alternativas al paciente. Con esto se pretende que el paciente sea capaz de analizar toda la información y tomar una decisión sobre lo que podemos realizar en su cuerpo para tratar de llevarlo a un nivel de mayor bienestar. El documento escrito entonces se considera solamente un resguardo de que el personal ha informado y que el paciente ha comprendido la información.

Por lo tanto, el consentimiento informado es la manifestación de la actitud responsable y bioética del personal lo cual eleva la calidad de los servicios y garantiza el respeto a la dignidad y autonomía de las personas, ya que la dignidad del ser humano reside en su autonomía moral y por lo tanto en su libertad.

La implementación de ésta normativa ha sido un proceso, una transición, ya que durante 25 siglos los médicos actuaban de manera libre y podían decidir sobre qué hacer con el paciente sin tomar en cuenta la opinión de él o ella. El médico mandaba, el paciente obedecía. Ahora todo es diferente, todos tenemos el derecho a decidir si aceptamos o no el criterio médico y tenemos derecho a que sean resueltas todas nuestras dudas e inquietudes respecto a los procedimientos a los que seremos sometidos.

¿Pero qué pasa cuando el paciente llega grave, en un estado inconsciente donde no está físicamente, mentalmente y /o emocionalmente preparado para tomar una decisión, y además de ello no cuenta con ningún familiar o representante que pueda recibir información para tomar una decisión?

En este caso se aplica la normativa de la excepción, la cual nos dice que cuando el paciente se encuentre grave, en estado de incapacidad para tomar decisiones y en ausencia de familiares; y que además, el tratamiento o procedimiento sea necesario y urgente estando en

riesgo la integridad física o vida del paciente, entonces dicho tratamiento o procedimiento podrá efectuarse bajo el acuerdo de dos médicos (en el caso de que físicamente existan en ese lugar, pues hay servicios de salud en el país donde no están asignados dos de ellos) y ante su más estricta responsabilidad, con el condicionamiento de que se plasme toda la información pertinente en el expediente clínico del paciente. Esto se denomina privilegio terapéutico y se realiza con la finalidad de estabilizar al paciente mientras llegue la familia y pueda decidir sobre lo que sigue, o bien, se recupera el paciente para que él entonces pueda ser quien tome las decisiones.

El privilegio terapéutico es muy importante ya que por medio de él se hace valer el derecho a la vida y a la salud, aun cuando no haya quien pueda tomar decisiones, el médico puede actuar para hacer valer éste derecho que todos tenemos.

CONCLUSIÓN

En la actualidad, el derecho a la autodeterminación, información y el respeto a la libertad del paciente son elementos fundamentales. El consentimiento informado es un proceso ético-jurídico que respeta la dignidad y la libertad de las personas.

Para que sea válido jurídicamente se requiere que éste consentimiento sea libre, consciente y ausente de error, violencia o dolo. Y que el actuar médico se encuentre regido por los principios éticos: Autonomía, Beneficiencia, No maleficiencia y Justicia.

Un punto muy importante, es que no debe llevarse a cabo un procedimiento en contra de la voluntad de un paciente competente, aun cuando la familia lo autorice. Y esto es porque los deseos de cada persona son diferentes. El concepto “bienestar” es relativo, y puede representar para un paciente no ser internado o intervenido en un hospital, o al contrario, puede representar hacer lo posible médicamente para mejorar la condición física. Esto es sumamente importante conocer y hacer saber a la familia que muchas veces entra en conflicto ante la toma de decisiones.

El consentimiento informado es tanto un derecho del paciente como una obligación ética del médico o personal de salud, no olvidando el principio ético de la beneficencia, que nos obliga a poner el máximo empeño en atender al paciente y mejorar su salud; de la forma más adecuada posible. Procurar siempre el bien para el enfermo y para la sociedad.